



15 de julio de 2025
Circular OBAS-9-2025

A LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL CON BECA SOCIOECONÓMICA 4 y 5

Procedimiento para la solicitud del beneficio de Reubicación Geográfica para el II Ciclo lectivo 2025.

La Oficina de Becas y Atención Socioeconómica (OBAS), informa a la población estudiantil con beca socioeconómica 4 o 5, que reside con su grupo familiar en una zona alejada al centro de estudios de empadronamiento; el procedimiento para solicitar el beneficio de reubicación geográfica (RG), en el II ciclo lectivo 2025.

a) Criterios indispensables para la asignación del beneficio de Reubicación Geográfica

De acuerdo con la normativa vigente, los criterios técnicos de la OBAS y la información reportada por cada persona estudiante, quien requiera el beneficio de reubicación geográfica debe cumplir con los siguientes requisitos:

- i. Tener asignada la categoría de beca vigente 4 o 5 según el artículo 10 del el Reglamento de Adjudicación de Becas a la Población Estudiantil (en adelante RABPE).
- ii. Que la persona estudiante requiera cambiar su domicilio temporalmente, durante el ciclo lectivo, a un lugar de alquiler cercano a la sede o recinto de la carrera de empadronamiento que reporta oficialmente la Oficina de Registro e Información (ORI) para el desarrollo de su plan académico. Lo anterior, debido a que su grupo familiar reside en una zona geográfica categorizada como lejana según los criterios técnicos de la OBAS.
- iii. Matrícula consolidada de al menos de 12 créditos. Cuando la matrícula consolidada sea de 11 créditos o menos, el beneficio de reubicación





geográfica se asignará proporcionalmente al número de créditos consolidados en su matrícula (Artículo 18 del RABPE).

- iv. Los beneficios de reubicación geográfica, transporte y residencias estudiantiles son excluyentes entre sí; es decir, la persona que cumpla con los criterios respectivos solo puede contar con uno de estos beneficios durante el ciclo lectivo vigente (Artículo 10 del RABPE).
- v. Completar la declaración jurada de arrendamiento, la cual es requisito obligatorio. Este documento debe completarse con información veraz y exacta; incluye datos como el nombre, la cédula y el teléfono de la persona arrendante, la dirección exacta del lugar de alquiler durante el ciclo lectivo y el monto a cancelar.

No se requiere enviar ningún comprobante o documento adicional a lo completado en la declaración mediante la plataforma web de la OBAS; sin embargo, en caso de considerarlo pertinente, la OBAS puede solicitarlo mediante los canales oficiales de comunicación institucional.

b) Fechas para solicitud del beneficio de reubicación geográfica y la declaración jurada de arrendamiento

Según lo establecido en el Calendario Estudiantil Universitario 2025, tanto la solicitud del beneficio como la presentación de la declaración jurada de arrendamiento, debe realizarla vía web la persona estudiante que cumpla con los requisitos indicados anteriormente. Estos procesos se completan en la dirección <https://becassolicitudes.ucr.ac.cr/becas/>, en los siguientes períodos:

- i. Primer período: del **21 de julio al 24 de julio del 2025**, rige para el primer depósito de beneficios.
- ii. Segundo período (para la población becada que no realizó la solicitud en el primer periodo): del **22 de agosto al 25 de agosto del 2025**, rige sin excepción, a partir del segundo depósito.



c) Exclusión de la asignación del beneficio de reubicación geográfica

En caso de no corresponder la asignación del beneficio de reubicación geográfica, por incumplimiento de algún requisito; se asignará automáticamente el beneficio de transporte, el cual se calculará con base en el horario de matrícula consolidada de los cursos presenciales.

d) Verificación de información de la declaración jurada de arrendamiento

La OBAS realiza controles sobre la información reportada en la declaración jurada de arrendamiento. En caso de identificar inconsistencias u omisión de datos en la información reportada por la persona estudiante, la OBAS suspenderá la asignación del beneficio de reubicación geográfica para el ciclo lectivo y se iniciará un proceso de cobro para el reintegro (devolución) de los montos asignados.

e) Cambio de lugar de arriendo, posterior a la presentación de la declaración jurada de arrendamiento

La persona estudiante que por alguna razón requiera cambiar de lugar de arriendo, posterior a haber enviado la declaración jurada de arrendamiento, puede realizarlo ingresando directamente en la página web de la OBAS y mediante la siguiente ruta: *Solicitud de beneficios complementarios / Reubicación Geográfica / ícono color verde: Modificar Declaración Jurada de arrendamiento*.

Se les recuerda que todo cambio que se realice en la información es responsabilidad de la persona estudiante, por lo que debe garantizarse que los datos sean correctos y completos.

Cualquier consulta adicional a lo estipulado en esta Circular, puede realizarla al correo electrónico institucional: becas@ucr.ac.cr



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA

OBAS Oficina de
Becas y Atención
Socioeconómica

Circular OBAS-9-2025
Página 4

Atentamente,

UCR Firmado
digitalmente

M.I.I. Marco Monge Vílchez
Jefe a.i.

ats / ojr